



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero

Resolución Número 119 de 2007
(4 de septiembre de 2007)

“Adjudica un contrato en la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**

En uso de las facultades contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en la Resolución No. 014 de 2000 de la UIAF y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante la convocatoria pública No. 004 de 2007 se dio inicio al proceso de contratación directa cuyo objeto es contratar un Canal de Acceso dedicado a Internet como parte de la infraestructura tecnológica de la Unidad de Información y Análisis Financiero, según las características técnicas y requerimientos mínimos descritos en los respectivos términos de referencia.

SEGUNDO: Que para dar inicio al proceso de contratación, la UIAF expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 190 del 17 de julio de 2007 por valor de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$5.250.000), expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2007; para la vigencia fiscal 2008, de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el Decreto Reglamentario 1957 del 30 de mayo de 2007, se atenderá con una vigencia futura, es decir con presupuesto del 2008 por valor de doce millones setecientos cincuenta mil pesos (\$12.750.000), según aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 8 de agosto de 2007.

TERCERO: Que la UIAF inició el proceso de contratación del referido objeto bajo el No. 003, pero teniendo en cuenta que todos los proponentes de esta contratación directa, no fueron habilitados y en cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia en el capítulo 2.2. CAUSALES DE ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS, el Comité de Compras recomendó al ordenador del gasto de la Unidad de Información y Análisis Financiero declarar desierta dicha contratación directa, teniendo en cuenta el artículo 16 del Decreto 2170 de 2002, que dice que se declara desierta cuando ninguno de los oferentes cumplen con los requisitos.

CUARTO: Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2170 de 2002, la UIAF procedió a publicar en su página web y en el Portal Único de Contratación los términos de referencia definitivos del proceso 004 de 2007, en el período comprendido entre el 24 y 29 de agosto de 2007, y durante este término no se presentaron observaciones de parte de los oferentes.

QUINTO: Que dentro del término de recepción de propuestas, se presentaron los siguientes oferentes: DIVEO DE COLOMBIA LTDA., IFX NETWORKS LTDA., y MERCANET LTDA.



SEXTO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. de los términos de referencia, se revisaron los factores habilitadores de las ofertas presentadas y arrojó el siguiente resultado:

Verificación del contenido mínimo de las propuestas

NUMERAL	CONTENIDO MÍNIMO	DIVEO DE COLOMBIA LTDA.	MERCANET LTDA.	IFX NETWORKS DE COLOMBIA LTDA.
	Comunicación manifestación de interés de participar	SI	SI	SI
3.1.1.1.	Carta remisoría (firmada por representante legal)	SI	SI	SI
3.1.1.2.	Documento de conformación del consorcio o unión temporal	NA	NA	NA
3.1.1.3.	Certificado de Existencia y Representación Legal (no mayor a 45 días de expedición)	SI	SI	SI
3.1.1.4.	Acta de Junta Directiva o Junta de socios	NA	NA	NA
3.1.1.5.	Documentos Representante Legal	SI	SI	SI
3.1.1.6.	Certificaciones del Régimen Tributario	SI	SI	SI
3.1.1.6.	Certificaciones pago de Aportes Parafiscales	NO	SI	SI
3.1.1.7.	Balances y Estados de Pérdidas y Ganancias	SI	SI	SI
3.1.1.7.	Declaraciones de Renta	SI	SI	SI
3.1.1.8.	Certificaciones de Contratos	SI	SI	SI
3.1.1.9.	Póliza de garantía de seriedad de la propuesta	SI	SI	SI
3.1.1.9.	Recibo de pago de la Póliza de garantía de seriedad de la propuesta	SI	SI	SI
3.1.1.10.	Certificado de registro en el SICE de los productos ofrecidos	SI	SI	SI
3.1.1.11.	Certificado de registro en el SICE como proveedor	SI	SI	SI
3.1.1.12.	Registro Único de Proponentes	SI	SI	SI
3.1.2.	Propuesta técnica	SI	SI	SI
3.1.3.	Propuesta económica	SI	SI	SI

Verificación de requisitos jurídicos (Requisitos habilitadores)

▪ **IFX NETWORKS LTDA.: CUMPLE**

La oficina jurídica solicitó dentro del término legal a IFX NETWORKS LTDA., anexar el recibo de pago de la póliza No. 1060336 emitida por la Aseguradora Liberty Seguros.

El proponente dentro del término allegó el documento solicitado. Por lo anterior, la oficina jurídica informó que revisada la documentación correspondiente dentro del término de evaluación de las propuestas, la oferta presentada por IFX NETWORKS LTDA., cumple con las condiciones jurídicas.



▪ **MERCANET LTDA: CUMPLE**

La oficina jurídica solicitó dentro del término legal a MERCANET LTDA., aclaración sobre los siguientes documentos:

1. Remitir la carta de presentación de la propuesta según el modelo incluido en el Anexo 1 de los Términos de Referencia. (La vigencia de la propuesta es de 60 días).
2. Remitir la certificación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 según el modelo incluido en el Anexo 2 de los Términos de Referencia.

El proponente dentro del término allegó los documentos solicitados. Por lo anterior, la oficina jurídica informó que revisada la documentación correspondiente dentro del término de evaluación de las propuestas, la oferta presentada por **MERCANET LTDA.**, cumplió con las condiciones jurídicas.

▪ **DIVEO DE COLOMBIA LTDA.: NO CUMPLE**

La oficina jurídica solicitó dentro del término legal a **DIVEO DE COLOMBIA LTDA.**, aclaración sobre los siguientes documentos:

1. Definir si el valor de la propuesta es la suma de \$16.399.987,20 (descrita en la carta de presentación de la propuesta - folio 3) o la suma de \$15.982.387,20 (descrita en la propuesta económica - folio 60).
2. Remitir la certificación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 según el modelo incluido en el Anexo 2 de los Términos de Referencia.

Se informa que el proponente **ACLARÓ** el valor de la propuesta económica y **NO ALLEGÓ** dentro del término la certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el Revisor Fiscal. Frente a esta propuesta la oficina jurídica comunica que **DIVEO DE COLOMBIA LTDA.**, **NO** está habilitada jurídicamente, teniendo en cuenta que **NO cumple** con la totalidad de los documentos jurídicos exigidos en los términos de referencia (certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Verificación de Requisitos Financieros (Requisitos habilitadores)

Una vez adelantada la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera, se obtuvieron los siguientes resultados:

DIVEO DE COLOMBIA LTDA.			
INDICADOR	2005	2006	OBSERVACIONES
Indicador de liquidez	1,29	1,04	Por cada \$1 que la empresa debía pagar de su pasivo a corto plazo, tenía en activos realizables a corto plazo \$1,29 en 2005 y \$1,04 en 2006.
Nivel de endeudamiento	29,25%	32,98%	Las deudas están respaldadas en su totalidad o pueden ser sufragadas con solo el 29,25% de los activos, para el 2005 y 32,98% para el 2006.

**MERCANET LTDA.**

INDICADOR	2005	2006	OBSERVACIONES
Indicador de liquidez	1,57	1,58	Por cada \$1 que la empresa debía pagar de su pasivo a corto plazo, tenía en activos realizables a corto plazo \$1,57 en 2005 y \$1,58 en 2006.
Nivel de endeudamiento	78,26%	59,85%	Las deudas están respaldadas con el 78,26% de los activos, para el 2005 y 59,85% para el 2006.

IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA.

INDICADOR	2005	2006	OBSERVACIONES
Indicador de liquidez	1,10	1,27	Por cada \$1 que la empresa debía pagar de su pasivo a corto plazo, tenía en activos realizables a corto plazo \$1,10 en 2005 y \$1,27 en 2006.
Nivel de endeudamiento	64,83%	69,50%	Las deudas están respaldadas con el 64,83% de los activos, para el 2005 y 69,50% para el 2006.

SÉPTIMO: Que no se evaluarán los factores calificadores de la propuesta presentada por **DIVEO DE COLOMBIA LTDA.**, teniendo en cuenta que este oferente no fue habilitado jurídicamente, tal como consta en el informe de evaluación respectivo.

OCTAVO: Que la evaluación de técnica arrojó el siguiente resultado:

REQUERIMIENTO	MERCANET LTDA.	IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA.
Ancho de banda de 512 kbps o superior con nivel de reuso 1:1 Conexión redundante de backup por otro medio al Backbone Internacional.	Si Cumple	Si Cumple
Instalación en el piso 6 de la Carrera 7 No. 31-10, Edificio Davivienda.	Si Cumple	Si Cumple.
Enrutador para conexión con Internet suministrado y administrado por el ISP.	Si Cumple	Si Cumple
El ISP debe facilitar el servicio de DNS externo.	Si Cumple	Si Cumple
Salida Redundante del proveedor.	Si Cumple	Si Cumple
Posibilidad inmediata de ampliación del canal sin sobrecostos de instalación.	Si Cumple	Si Cumple
Disponibilidad del servicio superior al 99,6%.	Si Cumple	Si Cumple
Monitoreo del comportamiento del canal vía Web a través de estadísticas gráficas sobre picos de utilización y ancho de banda consumido por periodos. (MRTG).	Si Cumple	Si Cumple
Asignación de direcciones IP (Mínimo 8 deseable 12).	Si Cumple	Si Cumple
Línea de atención de soporte 7x24. Tiempo de respuesta a incidentes menor a 1 hora.	Si Cumple	Si Cumple



REQUERIMIENTO	MERCANET LTDA.	IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA.
Tiempo de instalación no superior a 10 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.	Si Cumple	Si Cumple
Tipo de medio para enlaces de última milla (primario y backup): en fibra óptica, radio o cobre coaxial, siempre y cuando se garantice la disponibilidad del servicio (Está especificada en los términos, numeral 3.1.2.)	Si cumple	Si cumple
Folios Requerimientos Técnicos mínimos	Pág 45-52	Pág 47-52

- ANCHO DE BANDA ADICIONAL (PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS):** La oferta que otorgue un ancho de banda superior a 512 Kbps recibirá 20 puntos y a las demás de manera proporcional.

PROVEEDOR	ANCHO DE BANDA	PUNTOS	FOLIO NO.
IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA.	960 Kbps	16	53, 56
MERCANET LTDA.	1200 Kbps	20	45-52

- DIRECCIONES IP ADICIONALES (PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS):** La oferta que otorgue más direcciones IP de las mínimas solicitadas recibirá 15 puntos y a las demás de manera proporcional.

PROVEEDOR	NUMERO DE DIRECCIONES IP	PUNTOS	FOLIO NO.
IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA.	12	9	53, 56
MERCANET LTDA.	20	15	45-52

- SOPORTE Y ATENCIÓN DE INCIDENTES (PUNTAJE MÁXIMO: 5 PUNTOS):** Al proveedor que ofrezca visitas en sitio para atender incidentes que superen el mínimo de tiempo requerido de 1 hora, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

PROVEEDOR	VISITAS EN SITIO	PUNTOS	FOLIO NO.
IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA.	Si	5	53, 56
MERCANET LTDA.	No especifica	0	45-52



TOTAL SUMATORIA EVALUACIÓN TÉCNICA (40 PUNTOS)

PROVEEDOR	ANCHO DE BANDA	DIRECCIONES IP	VISITAS EN SITIO	TOTAL
IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA.	16	9	5	30
MERCANET LTDA.	20	15	0	35

NOVENO: Que la evaluación económica presentó los siguientes resultados:

No	PROPONENTES	PROPONENTES	PUNTAJE
1	MERCANET LTDA.	15.312.000,00	60
2	IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA.	16.982.400,00	40

DÉCIMO: Que el total de los resultados de los factores calificadores fue el siguiente:

No	PROPONENTES	PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
1	MERCANET LTDA.	35	60	95
2	IFX NETWORKS COLOMBIA LTDA.	30	40	70

ONCEAVO: Que el comité de compras de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero recomendó al ordenador del gasto suscribir el contrato con **MERCANET LTDA.**, según consta en el acta No. 003 del 31 de agosto de 2007.

DOCEAVO: Que por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 2170 de 2002 y siguiendo la recomendación del comité de compras de la UIAF, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad de Información y Análisis Financiero,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a la empresa **MERCANET LTDA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C. y NIT. 830.030.718-9, el contrato en la modalidad de contratación directa, correspondiente a contratar un Canal de Acceso dedicado a Internet como parte de la infraestructura tecnológica para su sede ubicada en la carrera 7 N° 31-10 piso 6, según las características técnicas y requerimientos mínimos descritos en el numeral 3.1.2. de los presentes términos de referencia.



ARTÍCULO 2º. Convocar al proponente seleccionado, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, se haga presente en la UIAF, para efectos de suscribir el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º. Disponer la publicación de esta resolución de adjudicación en la página Web de la UIAF y en el Portal Único de Contratación, en los términos señalados por los Decretos 2170 de 2002 y 2334 de 2006 y la notificación al proponente favorecido.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en de Bogotá, D. C. a los 4 de septiembre de 2007.

OLGA LUCÍA CROSS GARCÉS
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyecto: 48
Revisó: 11